

Proceso: Pertenencia por Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio.

Demandante: Elver Amado Tavera.

Demandados: Hilda María Zarate de Pardo y demás personas indeterminadas que se crean con derechos respecto del bien inmueble.

Radicado: 2022-00030-00.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN BENITO - SDER.

PALACIO MUNICIPAL – CALLE 4 No. 2-40.

SAN BENITO – SANTANDER.

Correo electrónico: j01prmpalsanbenito@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Benito (Santander), primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Una vez revisado el expediente se encuentra que la apoderada de la parte actora allega al correo electrónico institucional el 21 de octubre de 2022, un escrito donde informa que la demandada Hilda María Zarate de Pardo falleció el pasado dieciséis (16) de octubre y que no tiene conocimiento sobre los herederos de la demandada ni sobre el inicio de proceso de sucesión alguno, solicitando además que se disponga lo pertinente para proceder respecto de la instalación de la valla respectiva según lo ordenado dentro del auto de fecha once (11) de octubre de 2022

Se tiene que el certificado allegado es el antecedente, pero no es el registro civil de defunción, documento que resulta necesario para acreditar el hecho alegado.

De conformidad con la información allegada, se requerirá a la apoderada de la parte actora para continuar con el trámite; dando cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 87 del Código General del Proceso, acreditando con el certificado Civil de Defunción el fallecimiento de la demandada HILDA MARIA ZARATE DE PARDO e igualmente, en aplicación al Artículo 68 de la misma norma, cuando ordena la sucesión procesal, indique en contra de quien continuará el proceso y su forma de notificación.

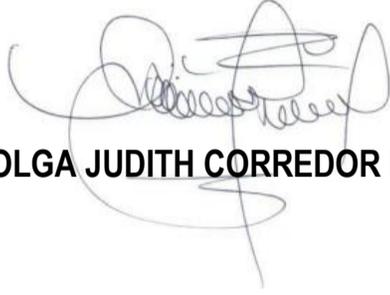
En mérito de lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de San Benito (Santander.),

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la apoderada de la parte actora para que dé cumplimiento a los artículos 68 y 87 del Código General del Proceso, acreditando con el certificado civil de defunción el fallecimiento de la demandada HILDA MARIA ZARATE DE PARDO e igualmente indicando en contra de quien continuará el proceso y su forma de notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Judith Corredor Diaz', is written over a faint, circular stamp or watermark.

OLGA JUDITH CORREDOR DIAZ